



**DECRETO No. 039
(21 DE ENERO DE 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 030 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 024 DEL 12 DE ENERO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA Y SE PROHIBE EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO Y EN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES""

EL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1801 de 2016, el Decreto 1168 de 2020, Resolución 1462 de 2020, Decreto Nacional 039 de 2021, Decreto Departamental 012 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Zipaquirá, expidió el Decreto 030 de fecha quince (15) de enero de 2021 "Por medio del cual se prorroga el decreto 024 del 12 de enero de 2021 "Por medio del cual se decreta el toque de queda y se prohíbe el expendio y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público y en el espacio público en el municipio de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones", vigente hasta el veintidós (22) de enero de 2021.

Que la medida del toque de queda implementada era a partir de las ocho de la noche (8:00 p.m.) hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día siguiente, medida que empezó a regir desde el día doce (12) de enero de 2021 hasta el viernes veintidós (22) de enero de 2021 y a su vez se prohibió el consumo y expendio de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos públicos.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 014 de fecha veinte (20) de enero de 2021 en cual restringió la movilidad de las personas en los municipios de Cundinamarca desde el día veintidós (22) hasta el treinta (30) de enero de 2021 en los horarios de ocho de la noche (8:00 p.m.) a cinco de la mañana (5:00 a.m.), pero en los municipios de Girardot, Facatativá, Fusagasugá, y Zipaquirá, para el fin de semana, la restricción será desde las ocho de la noche (8:00 p.m.) del viernes veintidós (22) de enero hasta las 5:00 a.m. del lunes veinticinco (25) de enero de 2021.

Que teniendo en cuenta las órdenes impartidas por el Gobernador de Cundinamarca y en aras de evitar que se siga generando la propagación del virus, se hace necesario prorrogar las medidas ya establecidas en el municipio de Zipaquirá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

Dependencia Secretaría Jurídica	Elaboró: Dra. Lizeth Huertas Barrantes Profesional Universitario	Revisó Dra. Sonia Rodríguez Gómez Dr. Mauricio Camacho González	Aprobó Dra. Sonia Rodríguez Gómez Dra. Emiha Amalia Rodríguez Bernal	Ruta C:\Users\Sonia.Rodriguez\OneDrive\Escritorio\ENERO 2021\DECRETOS MUNICIPALES\DECRETO TOQUE DE QUEDA 4 PROR.dcs
 ISO 9001 	 GESTION PLAN MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICADO CO-OP. CUNDINAMARCA	Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 103 Código Postal: 250252 s.despacho@zipaquirá.gov.co		

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el Decreto 030 de 2021 de fecha quince (15) de enero de 2021 "Por medio del cual se prorroga el decreto 024 del 12 de enero de 2021 "Por medio del cual se decreta el toque de queda y se prohíbe el expendio y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público y en el espacio público en el municipio de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones", hasta el día sábado treinta (30) de enero de 2021.

PARAGRAFO: Para el fin de semana, comprendido entre el veintidós (22) y el veinticinco (25) de enero de 2021; el toque de queda será desde las ocho de la noche (8:00 p.m.) hasta las 5:00 a.m., de la siguiente forma:

INICIA	TERMINA
Viernes 22 de enero a las 8:00 p.m.	Lunes 25 de enero de 2021 a las 5:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente decreto dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 12 del Decreto 990 del 9 de julio de 2020, así como las contempladas en la Ley 1801 de 2016 y en el Código Penal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión al comandante de Estación de Policía del Municipio de Zipaquirá, al comandante del Batallón del Distrito Militar 47, al Personero Municipal, al Secretario de Gobierno, al Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a los Inspectores de Policía y Tránsito municipales y Comisarias de Familia municipales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Realícese amplia difusión de la presente decisión con el fin de enterar a la comunidad respecto a las medidas ordenadas y publíquese a través de la página web de la Alcaldía Municipal y demás medios disponibles en la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo, al Ministerio del Interior y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el respectivo control de legalidad.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Zipaquirá, a los veintuno (21) días del mes de enero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO
ALCALDE DE ZIAPAQUIRA

Dependencia Secretaría Jurídica	Elaboró: Dra. Lizeth Huertas Barrantes Profesional Universitario	Revisó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Dr. Mauricio Camacho Gonzalez	Aprobó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Dra. Emilia Amaha Rodríguez Bernal	Ruta C. Urrutia Sonia Rodríguez/Doc/Dive/Escribano/ENERO 2021/DECRETOS MUNICIPALES/DECRETO TOQUE DE QUEDA 4 PROR.68X
 ISO 9001 	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM Contributor No. 01 (201310461)	Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 103 Código Postal: 250252 s.despacho@zipaquirá.gov.co		